

# ASISTENCIA EN VIAJE PLATINO

## CONDICIONES ESPECIALES



### CONDICIONES ESPECIALES DE LA ASISTENCIA EN VIAJE PLATINO

En caso de disponer de dicha cobertura contratada las condiciones especiales son:

#### 1. VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN

A) En caso de que el vehículo haya sido sustraído y una vez denunciado el hecho ante la autoridad competente por parte del Asegurado, el Asegurador pondrá a disposición del beneficiario, durante el periodo en que el vehículo no haya sido recuperado **y por un periodo máximo de 15 días (7 días en el extranjero), un vehículo de sustitución de la clase C.**

B) **Si el vehículo no es reparable durante el día y si la duración prevista de dichas reparaciones fuese superior a 2 horas**, según el baremo oficial del fabricante, y previamente no haya sido posible la reparación de urgencia, procediendo a su remolque a cuenta del Asegurador, éste pondrá a disposición del Asegurado durante el tiempo de inmovilización, **por un máximo de 5 días, un vehículo de sustitución de la clase C.**

El Asegurado deberá satisfacer los requerimientos de cada compañía de alquiler y cumplir los trámites legales impuestos. El alquiler del vehículo estará sujeto a la disponibilidad que en ese momento tengan las empresas que presten dicho servicio.

#### 2. AMPLIACIÓN EN LA GARANTÍA DE ASISTENCIA EN VIAJE: II. RIESGOS DEL VEHÍCULO

Para el supuesto de remolque del vehículo en caso de **avería o accidente** del mismo:

**Si el vehículo fuera irreparable "in situ",** el Asegurador se hará cargo de los gastos de remolque o de transporte desde el lugar de la inmovilización hasta el taller designado por el Asegurado dentro de un **radio de 300 kms. Si fuera en régimen de grupaje se hará cargo desde cualquier punto kilométrico del territorio nacional (excepto Islas, Ceuta y Melilla).**

En los supuestos en que el vehículo tuviera que ser rescatado por vuelco o caída en desnivel, siempre que hubiera estado circulando por vías públicas ordinarias, el Asegurador se hará cargo de los gastos del rescate del mismo (cobertura total).

#### 3. TRANSPORTE DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

El Asegurador se hará cargo de los gastos ocasionados por el traslado al domicilio del Asegurado de los animales domésticos que le acompañen, **siempre que aquél hubiese sido trasladado o repatriado por cualquier motivo amparado por las Condiciones Generales de la garantía de Asistencia en Viaje, que no existiera otro beneficiario que pudiera hacerse cargo del traslado del animal y que no pudieran utilizar el medio de transporte inicialmente previsto.**

v. AVP017001